

Cerro Sombrero, 28 de julio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 489/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-161-SE23, Adquisición de canasta de alimentos asistencia social.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*
- 7) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$60.070.
- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 3566% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 28 de Julio de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 167, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ASISTENCIA SOCIAL, imputando a la cuenta:

- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de canasta de alimentos asistencia social", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de canasta de alimentos asistencia social**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
ARROZ PALADIN 1K	2
AZUCAR PALADIN 1K	2
GARBANZOS GRANJAS DE LA SIERRA 1K	1
LENTEJA GRANJA DE LA SIERRA 1K	1
POROTOS HALLADO LO MEJOR DEL CAMPO 1K	1
SAL PACÍFICO	1
LEVADURA AYSÉN 100G	1
CHOCLOS EN TAJADAS GRANJA DE LA SIERRA 800G	2
TE SUPREMO LA RENDIDORA 100 BOLSITAS	1
CAFÉ DOLCA NESCAFÉ 170G	1
MERMELADA ACONCAGUA	2
KERRYGOL	1
SALSA EL VERGEL	8
HARINA GRANJA DE LA SIERRA 1K	3
ACEITE DORASOL	1
SAN REMO ESPIRALES 400G	4
SAN REMO TALLARINES 87 400G	4
LECHE BUEN DÍA	2
JUREL AL NATURAL CONTRAMAESTRE 425G	2
CEBOLLA	1
ZANAHORIA	2
PAPA A GRANEL	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$60.070.-





El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-161-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$60.070 IVA exento, a nombre de HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3, por la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición al programa ASISTENCIA SOCIAL del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XHWGLY-676>